

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL CONCURSO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 PARA EL AÑO 2019.

Que, el día miércoles 28 del mes de octubre del año dos mil diecinueve, a horas 10:30 pm reunidos en la sala de reuniones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Miembros de la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformado mediante Resolución Gerencial N°010-2019-MPHCO-GM de fecha 05.02.2019, la Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán Ninamango Gerente de Recursos Humanos, en su condición de Presidente, Abog. Baltazar Vara Berrospi, Gerente de Secretaría General en su condición de Secretario, y la CPC. Yuli Patricia Rojas Barrera en su condición de Vocal.

INFORMES:

El Gerente de Recursos Humanos informa sobre el INFORME TÉCNICO N°144-2016-SERVIR/GPGSC, Sobre la restricción para postular a más de un puesto en un proceso de selección bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Como se advierte en los numerales 2.6 y 2.7 del presente informe técnico, no existe disposición legal o reglamentaria que limite la participación simultánea de un postulante a dos o más puestos en la misma entidad e, incluso, en el mismo proceso de selección.

Siendo así, se entiende que la limitación mencionada en el párrafo precedente carece del sustento legal. Tal exigencia no puede justificarse en la posibilidad de que un mismo postulante sea declarado ganador en dos puestos, al no poder existir doble contratación, toda vez que de celebrar simultáneamente dos contratos administrativos de servicios con el Estado se estaría infringiendo la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público.

De llegar a ser seleccionado ganador en más de un puesto, el postulante deberá escoger con cual suscribirá contrato; situación que no pone en riesgo el proceso de contratación pues, si vencido el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, el postulante declarado ganador no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionado a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente – siempre que haya sido declarado accesitario – para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo.

ACUERDOS:

La Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Acuerda que no habrá prohibición alguna para que los postulantes puedan postular a más de un plaza.

SIENDO LAS 11:30 AM HORAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN LOS PRESENTES.....

